

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios.

1.- Podrán ser susceptibles de recibir las subvenciones contempladas en el presente programa, las empresas o entidades, cualquiera que sea su forma jurídica, que cumplan los siguientes requisitos:

— Desarrollar directamente actividades subvencionables en un centro de trabajo sito en el término municipal de Villanueva de la Serena.

— Encontrarse al día en sus obligaciones fiscales y laborales, así como ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso subvencionatorio (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

— No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

— Mantener el cumplimiento de estas condiciones durante todo el tiempo en que las empresas beneficiarias se encuentren participando en el programa de ayudas que regulan las presentes bases.

2.- No podrán beneficiarse de estas ayudas:

— Las empresas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

— Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

— Las empresas de trabajo temporal en cuanto a la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa.

— Las contrataciones laborales realizadas para ejecutar contratos adjudicados por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, sus empresas y demás organismos autónomos.

— Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

— Las grandes superficies comerciales, franquicias, entidades financieras sea cual sea el número de trabajadores y centrales hortofrutícolas con una plantilla superior a 25 trabajadores.

— Empresas y empresarios que cuenten con una plantilla superior a 25 trabajadores.

— Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de ayudas de mínimos, establecido en el reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, de la Comisión, las ayudas no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

1. Pesca y agricultura según el reglamento (CE) número 104/2000 del Consejo.

2. Producción primaria de los productos agrícolas de la lista del anexo I del Tratado.

3. Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros, cuando la ayuda esté vinculada a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación.

4. Carbón, según se define en el reglamento (CE) número 1407/2002.

Segundo. Finalidad

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a fomentar y facilitar la contratación en el mercado ordinario, tanto a tiempo completo como parcial, en el municipio de Villanueva de la Serena.

Las ayudas están dirigidas a la contratación de aquellas personas empadronadas en la localidad de Villanueva de la Serena con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, desempleadas, mayores de 45 años, e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

Tercero. Bases reguladoras

Aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 190, del miércoles, 4 de octubre de 2017.

Cuarto. Cuantía de las ayudas

Ayuda máxima de 1.000,00 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a seis meses.

En el caso de contrataciones a tiempo parcial, la subvención (el límite máximo de ayuda) será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.

La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 50 por ciento de los costes de Seguridad Social de la empresa de las personas contratadas.

En el supuesto de contrataciones de personas pertenecientes a los colectivos de:

— Personas perceptoras titulares de la RBEI.

— Personas desempleadas de larga duración. Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo, durante los 18 meses anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 12 meses, y sean mayores de 45 años.

— Personas mayores de 55 años.

El importe máximo de la ayuda será de 2.000,00 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a seis meses. En el caso de contratación a tiempo parcial, la subvención será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado. En este caso, la cuantía final de la ayuda no podrá ser superior al 100 por ciento de los costes de seguridad social de las personas contratadas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la entrada en vigor de esta convocatoria y finalizará el 31 de diciembre de 2018.

En Villanueva de la Serena, a 21 de febrero de 2018. El Alcalde, Miguel Angel Gallardo Miranda.